DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20302
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2024ER4151

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Juan Pablo Zapata
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18/03/2024	**HORA:**	10:45 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 59A Bis No.05-40	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA:**			X_1:101867.24 Y_1:105406.79 X_2:101880.20 Y_2:105399.69 X_3:101881.24 Y_3:105391.26 X_4:101851.47 Y_4:105379.58		
SECTOR CATASTRAL:	La Salle	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			24.7 m²		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS:**	4	**ADULTOS:**	7	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0089YLXR	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	481,3m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51572		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre daños en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

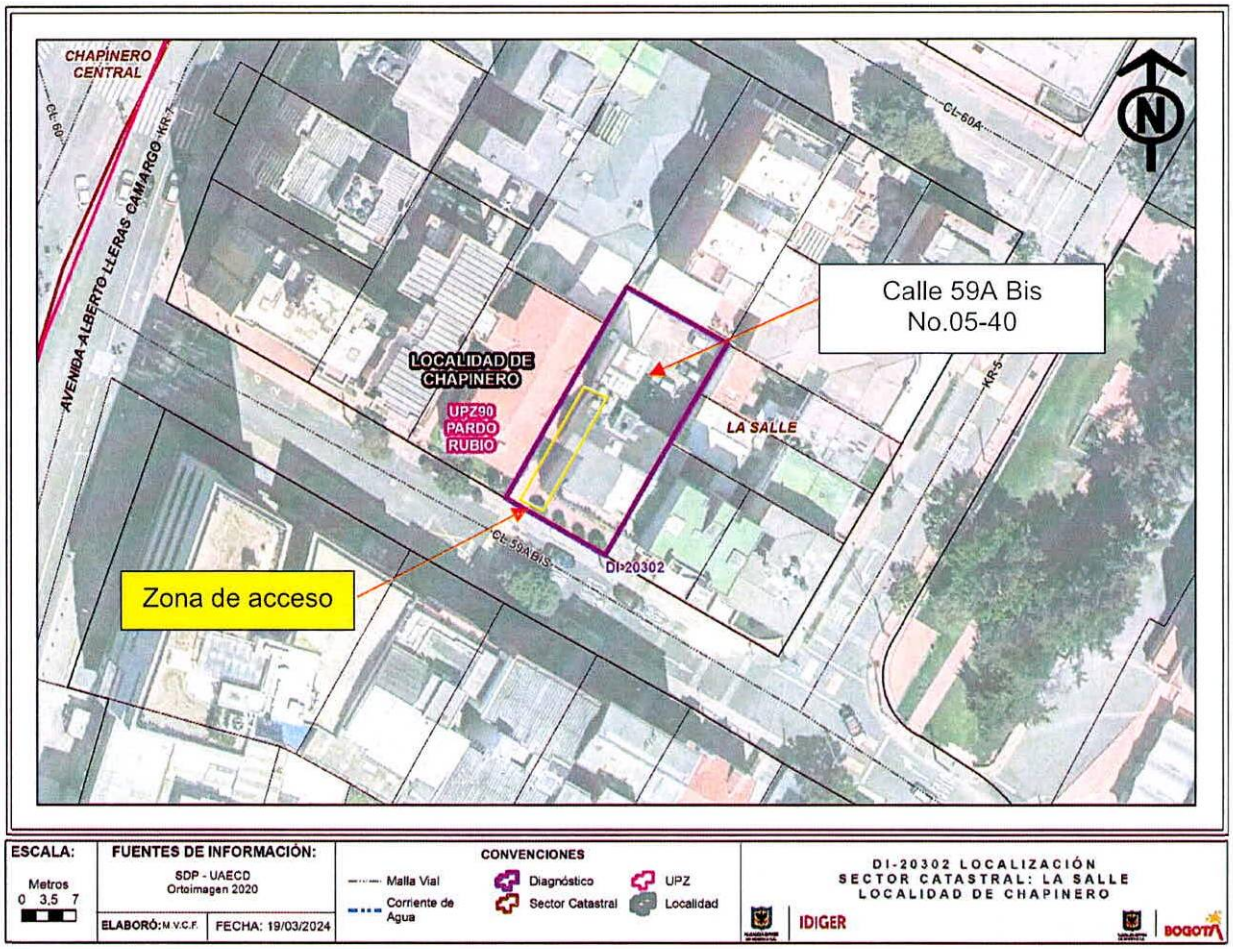
Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización del predio evaluado en la localidad de Chapinero.



8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de marzo de 2024, al predio que se muestra en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de dos (02) a quince (1) niveles. El sector evaluado cuenta con vías de acceso pavimentadas.

En atención al radicado 2024ER4151, en el que se solicita la inspección de "(…) *la entrada del edificio se ha venido presentando una grieta que ha aumentado de tamaño con el tiempo* (..)", se realiza visita técnica a la edificación emplazada en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, conformada por una estructura de cinco (05) niveles, de uso mixto (residencial y comercial), construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placa de entrepiso del mismo material, (Ver fotografías 1 y 2).

La inspección visual se realiza puntualmente a la placa de contrapiso de la zona de acceso a los parqueaderos, en compañía del señor Juan Pablo Zapata quien es el administrador del inmueble. Los daños observados corresponden a: desniveles de la placa de entrepiso hacia el costado oriental, fisuras longitudinales de hasta 1 cm de abertura, fisuras en los acabados del piso y una dilatación de hasta 1,5 cm entre el muro de cerramiento oriental y la placa de contrapiso, (Ver fotografías 3 a la 6). Adicionalmente, se evidencian fisuras verticales en los muros perimetrales del costado occidental, de hasta 1 m de longitud y 2 mm de abertura y desprendimiento de pintura, (Ver fotografía 7).

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños identificados en el predio evaluado posiblemente se encuentran asociados con ausencia de mantenimiento y asentamientos diferenciales propios de la edificación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Fachada predio evaluado.





Fotografías 3 y 4. Daños evidenciados en la placa de contrapiso zona de acceso a los parqueaderos predio evaluado.





Fotografías 5 y 6. Daños evidenciados en la placa de contrapiso zona de acceso a los parqueaderos predio evaluado.



Fotografía 7. Fisuras en muro perimetral costado occidental del predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 59A Bis No.05-40	Juan Pablo Zapata	Pórticos en concreto	Mixto (residencial y comercial)	5 niveles	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños observados en el predio evaluado de no implementar las acciones de reparación y/o intervención de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del inmueble. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños observados en la placa de entrepiso inspeccionada. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación emplazada en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar las acciones de reparación de los daños observados y mantenimiento rutinario del inmueble, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Es importante mencionar que todas las acciones de reparación y/o intervención deberán de ser adelantadas garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente (NSR-10), con el apoyo de personal idóneo; para la cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación emplazada en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, en caso que deseen conocer el estado actual de la edificación se recomienda realizar un estudio detallado de vulnerabilidad y/o estudio de iteración suelo-estructura para determinar la capacidad y desempeño de la estructura y la cimentación que conforman dicho predio y conocer

la causa real de los daños identificados y las acciones de intervención y/o reparación de los mismos. Dichos estudios deben desarrollarse garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No.926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Administración del edificio emplazado en el predio de la Calle 59A Bis No.05-40, en el Sector Catastral La Salle de la Localidad de Chapinero, se recomienda dar a conocer el presente documento a los propietarios y/o residentes del inmueble.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático